

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 8 DE JULIO DE 2004

Nº 25,089

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 18

(De 30 de junio de 2004)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION”..... PAG. 30

RESOLUCION DE GABINETE Nº 62

(De 30 de junio de 2004)

“POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA E IMPRESORA TECNICA ESPECIALIZADA, S.A., PARA LA IMPRESION Y CONFIGURACION DE LAS ASIGNACIONES DE BILLETES Y CHANCES DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, TRES GOLPES Y GORDITO DEL ZODIACO PARA EL PERIODO DE JUNIO DE 2004 A JUNIO DE 2014, POR UN MONTO DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 70/100 (B/.54,459,075.70)”. PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 63

(De 30 de junio de 2004)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA A LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 93 (123) 111, SUSCRITO CON LA EMPRESA IMPRESORA TECNICA ESPECIALIZADA, S.A.”. PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 64

(De 30 de junio de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/IP-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE HASTA US\$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)”. PAG. 8

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.70

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 42

(De 6 de julio de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 4 DE LA LEY Nº 56 DE 6 DE AGOSTO DE 2003, QUE ADICIONA UN ARTICULO TRANSITORIO AL CODIGO FISCAL, PARA AUTORIZAR LA ACUÑACION DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DE PANAMA VIEJO, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

..... **PAG. 10**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 400-02

(De 5 de abril de 2004)

“DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LCDO. MARTIN MOLINA R., CONTRA LAS FRASES: “SELLADO” Y “SELLADO DE SEGUNDA CLASE”, CONTENIDAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO RESPECTIVAMENTE DEL ARTICULO 67 DE LA LEY Nº 135 DE 30 DE ABRIL DE 1943”...... **PAG. 11**

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 20

(De 30 de junio de 2004)

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO DE GABINETE Nº 20 DE 30 DE JUNIO DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,086 DEL LUNES, 5 DE JULIO DE 2004, SE PUBLICA INTEGRAMENTE **PAG. 18**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 108**

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 18
(De 30 de junio de 2004)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 13 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 13 de 19 de marzo de 2003, se incorporan las Enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 25 de junio de 1999.

Que es política del Gobierno Nacional estimular y fortalecer la producción agropecuaria nacional estableciendo los mecanismos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos en los planes de desarrollo de dicha actividad.

Que constituye un compromiso del Gobierno Nacional brindar a los productores del sector agropecuario los incentivos requeridos, para impulsar el desarrollo agroindustrial a través del incremento de la producción y la productividad.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1: Créanse las siguientes fracciones al Arancel de Importación:

Fracción		Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
3923.21.30	---	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	5%
3923.29.40	---	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	5%

ARTICULO 2: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 62
(De 30 de junio de 2004)

Por el cual se emite concepto favorable y se autoriza a la señora Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia para suscribir el Contrato a celebrarse entre la Lotería Nacional de Beneficencia e Impresora Técnica Especializada, S. A., para la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes y Gordito del Zodiaco para el periodo de junio de 2004 a junio de 2014, por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Cinco Balboas con 70/100 (B/. 54,459,075.70).

**El Consejo de Gabinete
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de marzo de 2004, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se llevó a cabo en el Auditorio de la Lotería Nacional de Beneficencia, la Licitación Pública N° 1-2004, para la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes y Gordito del Zodiaco para el periodo de junio de 2004 a junio de 2014, por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Cinco Balboas con 70/100 (B/. 54,459,075.70).

Que se presentaron como proponentes al precitado acto de Licitación las empresas Prontoprint, S. A. e Impresora Técnica Especializada, S. A.

Que la Comisión Técnica Paritaria constituida según Resuelto N° 2004-18 del 29 de marzo de 2004, para el análisis de las propuestas recibidas determinó que la mayor ponderación la obtuvo la empresa Impresora Técnica Especializada, resultado que fue avalado por la Dirección General de la Lotería Nacional de Beneficencia, mediante Resuelto N° 2004-37 del 28 de mayo de 2004 en donde se le adjudicó definitivamente a la precitada empresa, respaldada a su vez por las Resolución N° 2004-10 del 7 de mayo de 2004 de la Junta Directiva de la Institución en donde se aprueba el gasto por la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Cinco Balboas con 70/100 (B/. 54,459,075.70).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2004 por votación unánime emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) y la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A., para la impresión y configuración de las asignaciones de billetes y chances de los sorteos ordinarios, extraordinarios, tres golpes, gordito del zodiaco u otros sorteos, para el periodo de junio de 2004 a junio de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía excede los Dos Millones de Balboas (B/. 2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Resuelve:

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A., para la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres

Golpes y Gordito del Zodiaco para el periodo de junio de 2004 a junio de 2014, por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Cinco Balboas con 70/100 (B/. 54,459,075.70).

Artículo Segundo: Autorizar a la Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia para que suscriba el contrato respectivo con la Empresa Impresora Técnica Especializada.

Artículo Tercero: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

Artículo Cuarto: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 1995.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 63
(De 30 de junio de 2004)

Por la cual se emite concepto favorable y se autoriza a la Lotería Nacional de Beneficencia a suscribir la ADDENDA N° 4 al Contrato N° 93(123)111, suscrito con la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A.

El Consejo de Gabinete
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado mediante iniciativa del Doctor Belisario Porras, quien fuera Presidente de la República tomó a su cargo la organización y

funcionamiento del juego de suerte y azar denominado "Lotería", creando una entidad de derecho público denominado Lotería Nacional de Beneficencia y a la cual posteriormente le fueron aprobadas otras disposiciones legales que desarrollan su operación, explotación y diversificación.

Que la Lotería Nacional de Beneficencia mantiene el Contrato N° 93(123)111 y sus Addendas con la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A., para la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes y Gordito del Zodiaco, por un monto de Cuarenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete Balboas con 31/100 (B/. 48,085,627.31), el cual vence el día 17 de junio de 2004.

En virtud de que no fue contemplada para la fecha de vencimiento del referido Contrato la entrega de sorteos con cinco semanas de anticipación a la fecha en que se debe celebrar el sorteo respectivo, de conformidad con lo establecido en la cláusula Primera del Contrato N° 93(123)111, se hizo imperante la creación de una Addenda que tomara en cuenta esta situación que no fue contemplada para la fecha de vencimiento del referido Contrato (17 de junio de 2004), el pago de nueve (09) sorteos ordinarios que son dominicales: 4448/3137, 4449/3138, 4450/3139, 4451/3140, 4452/3141 e Intermedios: 1961/2201, 1962/2202, 1963/2203, 1964/2204. Dos (2) Sorteos de Gordito de Zodiaco que son: 162/105 y 163/106 y un (1) Sorteo Extraordinario 4456/3145, que hacen un total de (12) sorteos resultando un incremento por la impresión de chances y billetes de Lotería del 2004 que se adicionan al Contrato N° 93(123)111, por la suma de Quinientos Quince Mil Ochocientos Diez Balboas con 13/100 (B/. 515,810.13).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2004 por votación unánime emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda N° 4 del Contrato N° 93(123)111, suscrito con la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A.

Que de conformidad con lo establecido con los artículos 68 y 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía excede los Dos Millones de Balboas (B/. 2,000.000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir concepto favorable a la Addenda N° 4 al Contrato N° 93(123)111 suscrito entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A., por un monto adicional de Quinientos Quince Mil Ochocientos Diez Balboas con 13/100 (B/. 515,810.13) que sumados al contrato original y sus otras Addendas que

son por el orden de los Cuarenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete Balboas con 31/100 (B/. 48,085,627.31) totalizan la suma de Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Balboas con 44/100 (B/. 48,601.437.44) que se cargaron a la Partida Presupuestaria N° 2.82.0.2.001.01.01.120 para el año 2004 de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 2: Autorizar a la Lotería Nacional de Beneficencia para que suscriba la Addenda N° 4 con la empresa Impresora Técnica Especializada, S. A.

Artículo 3: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 y 76, ordinal 2 y 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 64
(De 30 de junio de 2004)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/IP-8728-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de hasta US\$ 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo el Programa de utilización de Tecnologías de Información y Comunicación para la Modernización del Estado y cuyo objetivo

es apoyar el estudio de la factibilidad y de los mecanismos más viables para el eventual establecimiento de un sistema de Monedero Electrónico.

Que el costo total de este Programa asciende a la suma de hasta US\$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de la cual la República de Panamá recibirá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario Italiano de Tecnología de Información y Comunicación para el Desarrollo, el apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta US\$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de junio de 2004, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta US\$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta US\$148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Objeto: Apoyar en el estudio de la factibilidad y de los mecanismos más viables para el eventual establecimiento de un sistema de "Monedero Electrónico" (ME) que contribuya a extender los servicios financieros a las poblaciones menos favorecidas, reduzca los costos y facilite a los usuarios el pago de los servicios públicos.

Período de Ejecución: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del convenio.

Beneficiario: Comisión e-Panamá

ARTICULO 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el Artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se

requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO 3: Enviar copia de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO N° 42 (De 6 de julio de 2004)

"Por medio del cual se reglamenta el Artículo 4 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2003, que adiciona un artículo transitorio al Código Fiscal, para autorizar la acuñación de Monedas Conmemorativas del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo, y dicta otras disposiciones"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2003, adiciona el numeral 6 al artículo 1 de la Ley 30 de 1996, y en consecuencia, el señoreaje correspondiente al Estado por la emisión y acuñación de las Monedas Conmemorativas del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo se considera parte del patrimonio del Patronato Panamá Viejo, luego de financiar el costo total de la acuñación de la Moneda Conmemorativa.

Que se hace necesario reglamentar el referido artículo, de manera que permita la transferencia oportuna de los fondos producto del señoreaje al Patronato Panamá Viejo, y así cumplir con el fin para lo cual fue autorizada la acuñación de estas monedas.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se autoriza al Banco Nacional de Panamá a acreditar directamente al Patronato Panamá Viejo, los saldos netos producto del señoreaje de la acuñación de las monedas creadas mediante Ley No. 56 de 6 de agosto de 2003, una vez se haya acreditado al Tesoro Nacional el costo de la acuñación de las Monedas Conmemorativas del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo en forma proporcional al embarque recibido y de deducir los gastos de operación en que incurra dicha entidad bancaria.

ARTICULO 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 14 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 56 de 6 de agosto de 2003.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de julio de dos mil cuatro

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 400-02
(De 5 de abril de 2004)

PONENTE: MGDO. ANIBAL SALAS CÉSPEDES
DEMANDA DE INCONST. PRESENTADA POR EL LICDO. MARTÍN MOLINA R., CONTRA LAS FRASES: "SELLADO" Y "SELLADO DE SEGUNDA CLASE", CONTENIDAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO RESPECTIVAMENTE DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY No. 135 DE 30 DE ABRIL DE 1943

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).

VISTOS:

El licenciado Martín Molina, actuando en nombre propio, ha presentado ante esta Superioridad demanda de inconstitucionalidad por considerar que ciertas frases del

artículo 67, de la Ley 135, de 30 de abril de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso administrativa, vulneran el artículo 198 de la Constitución Política de la República.

Las frases que se consideran violatorias de la norma constitucional están previstas en el artículo 67 indicado, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 67. Las gestiones en los juicios contencioso administrativos se harán siempre en la misma clase de papel sellado que las gestiones ante los tribunales ordinarios, teniendo en cuenta los privilegios que a este respecto conceden las leyes a la Nación y a otras entidades. La actuación se adelantará siempre en papel sellado de segunda clase".

La norma constitucional que se asegura conculcada preceptúa lo siguiente:

"Artículo 198. La administración de justicia es gratuita, expedida e ininterrumpida.

La gestión y la actuación de todo proceso se surtirá en papel simple y no estarán sujetas a impuesto alguno.

Las vacaciones de los Magistrados, Jueces y empleados judiciales no interrumpirán el funcionamiento continuo de los respectivos tribunales".

I. fundamento de la presente acción constitucional

A juicio del licenciado Molina, las frases "sellado" y "sellado de segunda clase" que impugna contravienen de modo directo por comisión el texto fundamental, específicamente el primer y segundo párrafo del artículo 198 de la Carta que, entre otros principios procesales, contienen el de gratuidad de la administración de justicia.

Para el actor, la norma legal establece una disposición contraria a la prevista por la excerta jerárquicamente superior, al indicar que la *gestión y actuación* en los juicios contencioso administrativos deberán surtirse en papel sellado; mientras que la Constitución prevé el uso de papel simple, y dicha función no debe causar gasto alguno en concepto de impuestos.

Agrega que el principio de gratuidad abarca las jurisdicciones especiales instituidas mediante Ley formal. Por tanto, toda Ley que se refiera al uso de papel

sellado en procesos jurisdiccionales viola el artículo 198 constitucional, cuya finalidad tiende a que la "justicia sea accesible para todos"; además de que la tutela judicial es un derecho fundamental que para cobrar eficacia requiere "eliminar o disminuir en lo posible" aquellos obstáculos que impiden su ejercicio, entre los que se lista la "onerosidad de los procesos" (Cf. f. 2).

Las anteriores son las razones jurídicas esenciales por las que el demandante estima que las frases impugnadas son inconstitucionales y, en consecuencia, pide a este Organismo Colegiado que así lo declare.

II. Opinión legal del Ministerio Público

En esta oportunidad correspondió a la Procuraduría de la Administración evacuar el traslado de la presente demanda, gestión que hizo mediante Vista No. 228, de 31 de marzo de 2003, expresando su aquiescencia respecto de la pretensión del actor.

En efecto, la Agencia del Ministerio Fiscal coincide con el planteamiento del licenciado Molina, y añade que la infracción al precepto superior es "evidente y manifiesta". Señala que el tema ha sido objeto de pronunciamiento por el Pleno de la Corte Suprema, y cita el fallo de 6 de diciembre de 1983 conforme al cual toda ley o norma jurídica que imponga el uso de papel sellado como requisito para la intervención, de cualquier modo, en el proceso jurisdiccional ~~es evidentemente~~ contraria al mandato constitucional.

En opinión de la Procuraduría, la inclusión del segundo párrafo del artículo 198 en la reforma constitucional de 1983 tuvo la intención de ampliar y asegurar el acceso a la administración de justicia, y que fuera menos oneroso para los particulares (Cf. f. 4).

III. Examen del Tribunal

Una vez evacuadas las etapas que corresponden a esta iniciativa constitucional y expuestos los argumentos de los sujetos procesales, el Pleno se aboca a resolver en el fondo la demanda en cuestión.

El Tribunal ha hecho un análisis de la materia objeto de cuestionamiento por parte del actor y estima, tal cual se ha pronunciado en asuntos similares, que las frases acusadas de violar el artículo 198 de la Carta Magna, efectivamente, contravienen la referida norma y, por ende, el principio de gratuidad en ella contenido, el cual está llamado a regir el servicio público de administración de justicia, concretamente, las gestiones de las partes y actuaciones del tribunal en los procesos jurisdiccionales.

Las frases "sellado" y "sellado de segunda clase" incluidas en el artículo 67 de la Ley 135 de 1943, que desarrolló por primera vez las normas constitucionales de la Constitución de 1941 sobre la jurisdicción contencioso administrativa, instituida en nuestro ordenamiento jurídico por la segunda Carta Política, son un resabio vetusto del antiguo régimen de administración de justicia en que el uso de papel sellado era exigido por el Código Judicial de 1917, como un impuesto de timbre, que debía pagar el justiciable o particular para *gestionar* ante los Tribunales de justicia, e incluso era empleado y exigido para adelantar ciertas *actuaciones* del respectivo organismo jurisdiccional.

No obstante, este tributo otrora establecido legalmente por el Código Judicial de 1917, en el artículo 495, fue declarado inconstitucional por el Pleno, mediante sentencia de 6 de julio de 1983, consecuente con la reforma constitucional de 1983, recién adoptada para esa fecha. Parte medular de ese pronunciamiento, acerca del principio de gratuidad en la administración de justicia, expresa lo siguiente:

"Para hacer efectiva, en la práctica, esa garantía de justicia, las reformas constitucionales de 1983 han procurado reducir al mínimo los obstáculos de orden económico que limitan la intervención de las personas que pueden o deben ser oídas en el proceso, en el ámbito civil y ha procurado, también, la debida y oportuna asistencia técnica gratuita de la parte civil (art. 214) y del imputado, en el ámbito penal.

En el ámbito civil, la afirmación Constitucional de una justicia gratuita, se ve afectada, sin dudas, por la institución de las Costas Judiciales y el uso de papel sellado y timbres en las

actuaciones judiciales, que hacen oneroso el proceso civil y nugatorio -para quienes no tienen capacidad económica para sufragar los gastos procesales- la seguridad jurídica querida por la Constitución al consagrar el proceso -desenvuelto regular y legalmente- como un instrumento de justicia.

Para reafirmar, entonces, la gratuidad de la justicia constitucionalmente declarada, garantiza la intervención de todas las personas en el proceso y procurar la igualdad procesal de las partes, la reforma Constitucional de 1983, *eliminó el uso de papel sellado y todo impuesto*, en las actuaciones judiciales, al establecer, en el Segundo Párrafo del artículo 198, lo siguiente:

'La gestión y la actuación de todo proceso se surtirá en papel simple y no estarán sujetas a impuesto alguno'.

Por tanto, toda ley o norma jurídica que -como la impugnada en esta demanda- imponga el uso de papel sellado como requisito para la intervención -de cualquier modo- en el proceso jurisdiccional, es evidentemente contraria al mandato constitucional transcrito". (Caso: Aníbal Pereira demanda la inconstitucionalidad del artículo 495 del Código Judicial de 1917. Mgdo. Ponente: Américo Rivera L.).

En puridad de verdad, el principio de gratuidad en la administración de justicia, es parte de nuestro derecho positivo al estar consagrado constitucionalmente por el artículo 198 de la Carta y desarrollado en Códigos, y leyes especiales, convirtiéndose en factor orientador de las normas procesales que dicte el legislador para debatir los asuntos de interés para los asociados a través de proceso como instrumento o medio facilitador del ideal de justicia humano.

Empero, dicho principio encuentra obstáculos materiales que impone la realidad por el estatus o desigualdad económica de los particulares, además de que institucionalmente el rubro económico es parte inexorable del desenvolvimiento de las funciones tanto públicas como privadas, que obstaculizan, en el concreto ámbito de la prestación del servicio de administración de justicia, la gratuidad plena de ésta en la práctica, o, en otras palabras, cumplida a cabalidad según el leitmotiv o motivo conductor de la norma constitucional que la consagra. Aunque debe quedar entendido tal como así lo ha expresado esta Superioridad que:

"...el principio de gratuidad de la justicia, a pesar de ser preocupación de los juristas, debatida desde hace ya tiempo, constituye aún hoy, una aspiración ideal. Las

fianzas de excarcelación, de carácter pecuniario, en materia penal, la fianza de perjuicios, la asistencia judicial pagada, etc. impiden, en la práctica, la vigencia absoluta del principio de gratuidad. El cumplimiento de la actividad jurisdiccional, por otra parte, siempre será onerosa. De allí, entonces, que sea cierta la afirmación de la Vista Fiscal -en este caso- cuando dice "...la justicia gratuita no puede entenderse como eliminación de todos aquellos gastos o erogaciones que ineludiblemente hay que efectuar cuando se está frente a un proceso judicial" (Cf. sentencia de 27 de septiembre de 1984. caso: Icaza, González Ruiz y Alemán y Otro demandan la inconstitucionalidad del hoy derogado artículo 49 de la Ley 135 de 1943 que exigía, antes de promover demanda de plena jurisdicción, que se consignara el monto del impuesto ante la Administración Tributaria o "solve et repete").

Resulta así que, en el fondo, el acceso a la tutela judicial efectiva a través de los mecanismos institucionales contenidos en las políticas públicas ideadas al respecto, deben generar y propiciar el cumplimiento cada vez mayor del principio de gratuidad previsto en el artículo 198 constitucional.

El principio en comento no ha dejado de ser abordado de antaño por la jurisprudencia de la Corte, al abrirse paso por el impulso contundente de la doctrina científica. Acerca de la *relatividad* del mismo, esta condición es explicada por un fallo de 16 de febrero de 1956, porque es menester distinguir entre gastos que demanda el funcionamiento de los Tribunales, de aquellos que como el uso de papel sellado se exigen, legalmente, a los interesados para provocar la actuación jurisdiccional o impulsar el proceso. Y es a la luz de esta doctrina que se comprende bien que con el uso del papel sellado en determinados juicios y peticiones, los particulares no están sufragando los gastos de la administración de justicia (Cfr. sentencia de 24 de octubre de 1977. Caso: Cesar Guevara Q. demanda la inconstitucionalidad del artículo 956 del Código Fiscal).

Cabe recalcar que el proceso judicial siempre implica gastos para las partes; pero éstos no están vinculados con el propósito o finalidad del artículo 198

constitucional, porque tales gastos no están destinados a pagar o sufragar al Estado el servicio público de administración de justicia que presta a la sociedad.

Dentro del contexto reseñado, resulta palmaria la violación cometida contra el artículo 198 de la Carta por las frases "sellado" y "sellado de segunda clase" contenidas en el artículo 67 de la Ley 135 de 1943, acusadas dentro del presente proceso, que deben ser declaradas inconstitucionales, porque al tenor del texto constitucional -no importa la calidad de los sujetos procesales que intervengan- tanto la gestión como la actuación de todo proceso se surtirá en papel simple y no mediante papel sellado de ninguna clase, que es un tipo de tributo a favor del fisco incompatible con la gratuidad del servicio público de administrar justicia.

El Pleno considera conveniente que se le dé una nueva redacción al artículo cuyas frases se demandan para no generar inseguridad y propiciar la claridad debida en las normas legales; sobre todo tras un pronunciamiento de inconstitucionalidad que anula extractos o partes de las disposiciones censuradas.

IV. Decisión del Pleno

Por tanto, el Pleno de la Corte Suprema administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES** las frases "sellado" y "sellado de segunda clase" del artículo 67 de la Ley 135, de 30 de abril de 1943, y le otorga una nueva redacción, a saber:

"Artículo 67. Las gestiones y actuaciones en los procesos contencioso administrativos se harán siempre en papel simple".

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. JOSÉ A. TROYANO

MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA
CORTEZ

MGDA. GRACIELA J. DIXON

MGDO. ROGELIO A. FÁBREGA

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**FE DE ERRATA
CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 20
(De 30 de junio de 2004)**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO DE GABINETE Nº 20 DE 30 DE JUNIO DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,086 DEL LUNES, 5 DE JULIO DE 2,004, SE PUBLICA INTEGRAMENTE.

"POR EL CUAL SE RESTABLECE EL HORARIO DE LABORES EN EL SECTOR PÚBLICO"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 14 de 26 de mayo de 2004, el Gobierno Nacional tomó medidas transitorias para el ahorro energético y de combustible, en todas las oficinas públicas nacionales.

Que en este Decreto de Gabinete se estableció un horario especial de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. como una de las medidas adoptadas ante el aumento del precio del combustible.

Que se hace necesario restablecer el horario regular de trabajo, sin embargo, las demás medidas adoptadas por el Decreto de Gabinete No. 14 de 26 de mayo de 2004 seguirán vigentes.

DECRETA:

Artículo 1: Se restablece el horario regular en las Oficinas Públicas Nacionales.

Artículo 2: Se mantienen las demás disposiciones para el ahorro energético y de combustible dictadas mediante Decreto de Gabinete 14 de 26 de mayo de 2004.

Artículo 3: Este Decreto de Gabinete empezará regir a partir del 5 de julio de 2004.

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Decreto de Gabinete 14 de 26 de mayo de 2004.*

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 11-04
(De 13 de abril de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DENIS ESTHER GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MAYER MALCA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DENIS ESTHER GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 64

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JESÚS GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YADIRA MARVELIS PITY AGUIRRE**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JESÚS GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

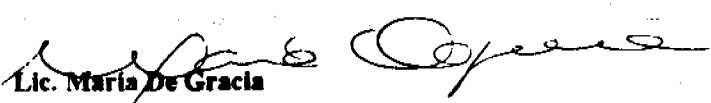
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui 

EDICTO EMPLAZATORIO N° 65

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

BUENAVENTURA VÍQUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **JUAN VÍQUEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **BUENAVENTURA VÍQUEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Odaray Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 66

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

EDWIN CHACÓN, de generales conocidas en el expediente por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **RUFINO GALLARDO JIMÉNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL, DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDWIN CHACÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odaray Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 67

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PEDRO CASTRELLÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EFIGENIA CASTRELLÓN**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PEDRO CASTRELLÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 68

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABEL CUMBRERA TORRES, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **BELOQUE PALACIO VIGIL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ABEL CUMBRERA TORRES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el termino de cinco -5- dias y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- dias del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **LETICIA ISABEL BETHANCOURT**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. **Maria De Gracia**

La Secretaria, Lic. **Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 71

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAVID CABALLERO DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **ROGELIO GUTIÉRREZ CAMPOS** y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DAVID CABALLERO DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Derastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 72

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Tdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Tdo) Lic. Oderay Derastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 73

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALCIDES VEGA PITTI, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MAGALY ORTIZ RÍOS y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ALCIDES VEGA PITTI imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 74

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO DEL CID, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JESÚS ALONSO ALVARADO MIRANDA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MANUEL ANTONIO DEL CID**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

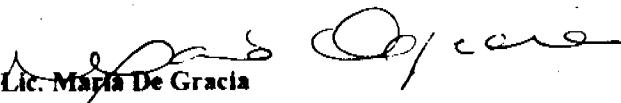
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria,  Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 75

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISAAC DANIEL DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ANDRÉS GRACIA SALDAÑA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ISAAC DANIEL DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 76

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **CARLOS ENRIQUE VIGIL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 78

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ENRIQUE AVILES ATENCIO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ENRIQUE AVILES ATENCIO, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.


La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 79

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LEONARDO ABAAT LÓPEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de KEVIN JOSUE CEDENO RODRIGUEZ y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que LEONARDO ABAAT LÓPEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cumplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

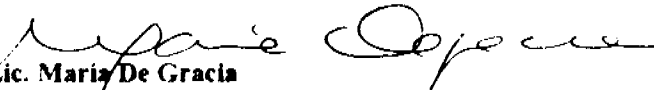
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.


La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 80

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 81

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

DIOSELINA GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JOSÉ DOMINGO CHAVARRÍA FÉREZ** y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente.

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DIOSELINA GONZALEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de **ELIZABETH MARTÍNEZ ARAÚZ** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ANEL ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria: Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 83

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **ROGER JAVIER HERRERA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de GERARDO MILCIADES CEDENO JIMÉNEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 85

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALBERTO ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **ALMACEÉN PAPAGALLO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALBERTO ARAÚZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 86

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

HERIBERTO GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ MARQUÍNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **HERIBERTO GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YAMILETH ANAIS HERNÁNDEZ DE ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR
ESTE MEDIO:**

EMPLAZA A:

**ALONSO WRIGHT CORBIN, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD
PÚBLICA. para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES
DE TENOR SIGUIENTE:**

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 9 días del mes de octubre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor ALONSO WRIGHT CORBIN, varón, panameño, mayor de edad, cédula # 3-706-379, nacido el día 8 de noviembre de 1979, residente en calle 16 Federico Boyd, casa S/N, hijo de ALBERTO WRIDHT y CLAUDIA CORBIN, con estudios realizados hasta primer año de secundaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra del señor **ALONSO WRIGHT CORBIN**, a efectos de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

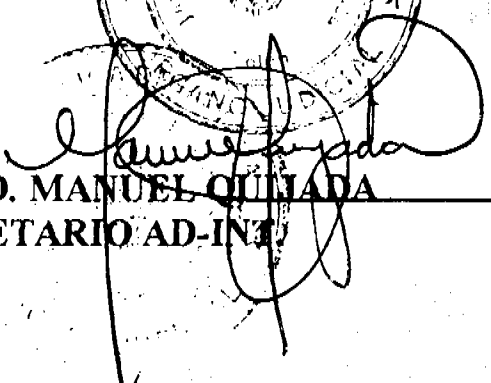
**NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.**

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo - Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLÓN,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD-INT

CBDD/fw.

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR
ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

LEYKA SALAZAR DANIELS, SINDICADO Por delito CONTRA EL ORDEN
JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de Ariel Howard Salazar y
Simón Howard Salazar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A
JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a la señora LEYKA SALAZAR DANIELS, mujer, panameña, soltera, nacida el día 2 de octubre de 1976, cédula # 3-700-2389, hija de Cecilia Daniels y Felipe Salazar, residente en calle 5 y 6 Balboa, Casa No. 5058, cuarto No. 14, alto, cursó estudios hasta primer año de educación secundaria; por lo que manifiesta saber leer y escribir correctamente el idioma español; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito contra el Orden Jurídico y Familiar, específicamente el delito de maltrato a menores, cometido en perjuicio de los menores Ariel Howard Salazar y Simón Howard Salazar.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra de la señora **LEYKA SALAZAR DANIELS**, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

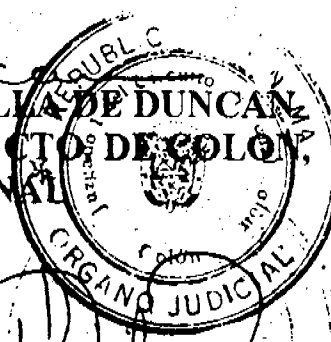
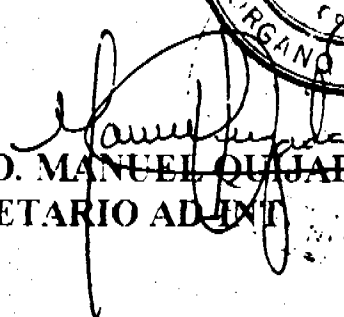
**NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.**

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA** a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLÓN,
RAMO PENAL



LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO ADJUNTO

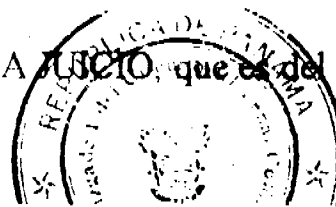
CBDD/fv.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, por delito CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, en perjuicio de Omaira Elvia Martínez de Melgar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:



AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 13 de enero de 1959, hijo de Juan de Dios Melgar y Nivia Hernández, con residencia en Puerto Escondido, sector 2-5, casa S/N, cédula #3-81-1678, con estudios hasta sexto grado de primaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Violencia Doméstica, cometido en perjuicio de la señora Omaira Elvia Martínez de Melgar

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren órdenes de conducción en contra del señor JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de la resolución dictada en la mañana del día de hoy.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219 del Código Judicial.

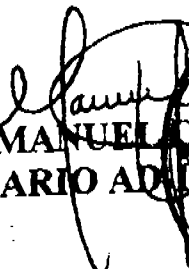
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL (FDO. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD- INT.)

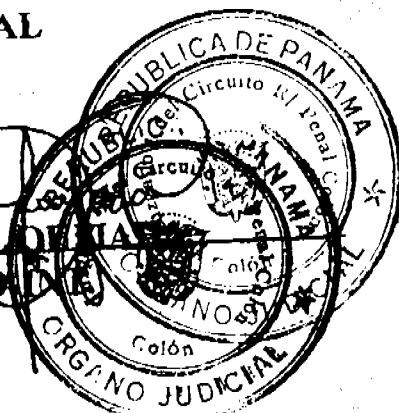
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve -19- días del mes de diciembre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJANO
SECRETARIO ADJUNTO



CBDD/fw..

EDICTO EMPLAZATORIO # 1

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

ALFREDO ISAAC HANSON, sindicado por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA, en perjuicio de la señora **MARÍA DE LOS REYES NEREIRA**, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de febrero del 2004,

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL**, a los señores **ALFREDO**

ISAAC HANSON, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón, el día 27 de julio de 1946, con 56 años de edad, con cédula de identidad personal # 3-56-718, hijo de SAMUEL ISAAC y HORTENCIA DE ISAAC, con residencia en ANAP, Puerto Pilon, casa # 162, con estudios realizados hasta la Universidad, por lo que manifiesta saber leer y escribir el idioma español; **DIONISIO GÓNDOLA MOLINAR**, varón, panameño, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-19-778, nacido el 3 de octubre de 1927, hijo de JUAN GONDOLA y RITA MOLINAR, con residencia en el Corregimiento de Sabanitas, Barriada Nuevo Colón, Casa No. E-1-13, con estudios cursados hasta el último año en la Universidad de Panamá en Abogacía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; **RAFAEL SOLIS DE LA ESPADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-83-400, nacido el 4 de diciembre de 1925, hijo de RAFAEL SOLIS (q.e.p.d.) y ROSA DE LA ESPADA (q.e.p.d.), con residencia en el Residencial Los Lagos (La Feria), edificio Lirio No. 1, apartamento #20, con estudios Universitarios culminados en Pedagogía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español y **DAMARIS ITZEL ORTEGA ZERDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-120-202, nacido el 4 de junio de 1974, hijo de CONRADO CRUZ ORTEGA y CORNELIA CERDA DE ORTEGA, con residencia en la ciudad de Colón, calle 16 y avenida Domingo Díaz, casa No. 7055, apartamento 23-D alto, con estudios realizados hasta el Tercer año de la Universidad de Panamá, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea, por delito genérico contra la Fe Pública (Falsificación de Documento en General), cometido en perjuicio de la señora **MARIA DE LOS REYES DE DUPUIZ**.

Igualmente en cuanto al señor **ALFREDO ISAAC HANSON**, se ordena nuevamente se reiteren ordenes de impedimento de salida del país del prenombrado, así como también se reiteren ordenes de detención en contra del mismo, ya que éste no se encuentra gozando de Medida cautelar, pues al momento existe en el expediente ordenes de detención en contra del prenombrado. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de la resolución dictada en la tarde del día de hoy. Notifíquesele a **ALFREDO ISAAC HANSON**, de la resolución dictada en su contra en estos momentos.

De esta manera, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

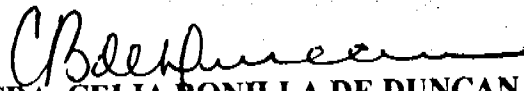
Fdo.) **LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN**, Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) **LIC. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD INT.**

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Rco Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

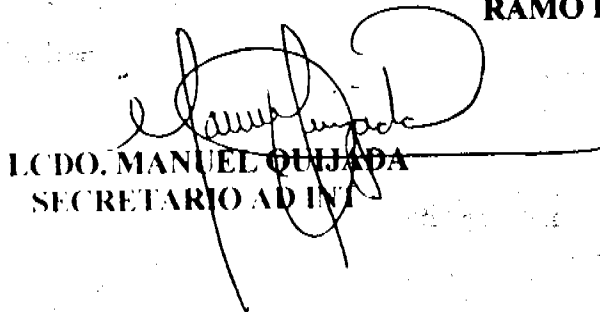
Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Rco Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).



LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL



LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD INT

EDICTO EMPLAZATORIO No.12

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ABDIEL ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-708-2350, residente en Santa Rita de La Chorrera, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Maricela Montero Alonso, se le notifica de la siguiente providencia que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. 1.
Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a ABDIEL ROSALES por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Mariza Montero Alonso, el día 2 de septiembre del 2004, a las 4:00 de la tarde

Téngase al Lic. Crispulo Leoteau L. como Defensor Oficioso de Rosales.

Como quiera que a fojas 49, consta que el sindicado Abdiel Rosales no se localiza, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

(Fdo.) LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

(Fdo.) LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legítimamente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/adcn..
15080701A-0927-7319.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS,
RAMO DE LO PENAL, POR ESTE MEDIO:

E M P L A Z A A:

CONCEPCION MENA RAMOS, cedula N° 3-68-451, y
paradero desconocido, procesado por el delito Contra El
Patrimonio en perjuicio de Empresa Ricamar S.A., a fin de
que sea notificado de la siguiente resolución dictada
dentro de la audiencia preliminar, cuya parte medular
dice lo siguiente:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR N° 84

.....
.....

AUTO N° 300

VISTOS:

.....
En mérito de lo expuesto, la
suscrita Juez Primera del Circuito de

Veraquas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de CONCEPCION MENA RAMOS, varón, panameño, cedula NQ 3-68-451, nacido el 5 de octubre de 1951 en Colón y paradero desconocido; como presunto infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículo 159,2219 del Código Judicial.

Se da por notificados los presentes de la decisión anunciada.

LA JUEZ, (fdo) LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ. LA SECRETARIA, (FDO) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal.-

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- días.-

Se advierte al sindicato que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraquas, a los treinta días del mes de marzo de 2004.

La Juez

LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES.-

/tr

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

IVAN ALBERTO SANCHEZ con C.I.P. N°8-508-64, no se han podido localizar, para que se le notifique de la fecha de la AUDIENCIA PRELIMINAR, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA ELIZABETH FIGUEROA SANCHEZ, cual es de tenor lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, La Chorrera, veintitres (23) de marzo de dos mil cuatro (2,004)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a IVAN ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA FIGUEROA, día 02 de MAYO de 2,005 a las 10:00 de la MAÑANA. En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante edicto emplazatorio.

Se tiene al LCDO. CARLOS HERRERA MORAN como abogado defensor del imputado. De consiguiente practiquense todas las diligencias pertinentes con el fin de que todas las partes queden debidamente notificados.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. Lorie A. Espino
Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Licdo. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. LORIEL A. ESPINO C.
Secretario Interino

mat16080901a 0004

EDICTO EMPLAZATORIO N° 55

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **ALEXANDER ALMENGOR**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ANEL VIGIL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JACKLEINE ESCALANTE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALEXANDER ESCALANTE, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que JACKELINE ESCALANTE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 60

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NODIER GARCÍA MITRE, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **PABLO MORENO**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **NODIER GARCÍA MITRE**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, libran el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el present imputado en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procuren a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 15-04
(De 10 de mayo de 2004)
SEGUNDA PUBLICACION**

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº41

La Juez Décimo Tercera de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargada, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

DAVID ROUSE ROGER, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-162-1943, nacido el 1ª de junio de 1957, con residencia en Avenida Central, casa 186, cuarto 8, hijo de Tomás Rouse y Gloria de Rouse, imputado por delito Contra el Patrimonio en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.

“ AUDIENCIA PRELIMINAR Nº99

L.L.J. Nº85

*En la Ciudad de Panamá, siendo las diez y quince (10:15) minutos de la mañana del día de hoy, miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez **RAÚL E. OLMOS E.**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **DAVID ROUSE**, por delito Contra el Patrimonio, en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.*

PARTE RESOLUTIVA

En mérito d elo expuesto, el suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER

CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DAVID ROUSE ROGER**, varón, panameño, con cédula N°8-162-1943, nacido el 1 de junio de 1957, hijo de Tomás Rouse y Gloria de Rouse, con estudios hasta tercer año de educación secundaria, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, específicamente por hurto en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial del enjuiciado.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez se logre la notificación personal del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las diez y veinte (10:20) minutos de la mañana del día de hoy.

Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

La Secretaria Ad-Hoc,

(FDO.) LICDA. NINOSKA ANDRADE"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiuno (21) de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

EDICTO EMPLAZATORIO No.11

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL CARBONELL GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, imputado por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., Y LO NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

PANAMÁ, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL TRES (2003).

Auto Encausatorio No.5

VISTOS:

.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR PARA SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL, en contra de **JOSÉ ÁNGEL CARBONELL**

GONZÁLEZ, varón, panameña, soltero, con cédula de identidad personal No.8-381-344, nacido el 26 de junio de 1971, hijo de Isidro Carbonell Armendariz y Marcela González Vergara, reside en San Francisco, calle Benito Reyes, casa No.4, como supuesto infractor del CAPÍTULO IV, TÍTULO VIII, LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, o sea, por el delito genérico contra la fe pública, en su modalidad de Expedición de cheque sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A.

Cuentan las partes con un término de cinco (5) días, para que las partes manifiestan por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.-

Se advierte que el imputado se encuentra en libertad por esta causa.-

Se fija.....

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2201, 2202, 2222 del Código Judicial, texto único.-

NOTIFÍQUESE.

(FDO) EL JUEZ,

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.

(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ADRIANA ROMERO E.

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.

SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No.13

EL SUSCRITO JUEZ DECIMCCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO VANEGA NÚÑEZ, de generales conocidas en el expediente, imputado por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**, en perjuicio de Alejandro Alemán Miranda y otro, Y LO NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

Panamá, 2 de septiembre de 2003

De lo expuesto, el **JUEZ DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley;

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR PARA SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL ANTONIO VANEGA NÚÑEZ**, varón, panameño, con cédula 8-407-424, de oficio espibotero, casado, con residencia Avenida Justo Arosemena, edificio Begonia, apto. 29 y demás generales desconocidas;.....; como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el **CAPITULO II, TITULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir por el delito contra la vida y la integridad personal en su modalidad de lesiones personales en perjuicio de Alejandro Alfredo Alemán y Mario Luis Romero.

Cuentan las partes con un término común de cinco (5) días improrrogables, para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Prosigue en la querella Firma Forense Vicente, Navarro y González.

Como abogado defensor de los sindicados el Licenciado Rolando Marcos-Hermoso del Instituto de la Defensoría de Oficio.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 220, 2205, 2207, 2222, 2224, 2225 y 2127 acápite A y B del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO) EL JUEZ,
LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ADRIANA ROMERO E.

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

**LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO EMPLAZATORIO # 2

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A :

MOISES GRANT, sindicado por un delito Contra la Salud Pública, para que se notifique de la sentencia condenatoria, que es del tenor siguiente:

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL. Colón, veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro (2004).**

VISTOS:



Para.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto la suscrita, JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A.....;** y a **MOISES GRANT**, varón, panameño, con cédula # 3-86-2651, nacido el 20 de marzo de 1965, hijo de María Felix Grant, residente en San Isidro, Corregimiento de Puerto Pilon, y los **CONDENA** a la pena de **VEINTE (20) MESES DE PRISIÓN**; así como al pago de **CINCUENTA (50) DIAS MULTA**, a razón de B/. 1.00 por cada día multa, lo que sería un total de B/. 50.00, pagaderos al Tesoro Nacional e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual tiempo, una vez cumplida la pena principal; como autores del delito de **POSESIÓN DE DROGAS EN SU MODALIDAD SIMPLE**.

Así mismo.....

Se le advierte a los condenados que tienen dos (2) meses, para pagar los B/. 50.00, de lo contrario, se le convertirán en pena de prisión, a razón de un (1) día por cada dos días multa.

Comuníquese a las autoridades correspondientes lo resuelto en este proceso.

Fundamento Jurídico: Artículos 159, 2144, 2411, 2412, 2413, 2415, 2416, 2419, 2528-D del Código Judicial, y 1, 2, 3, 30, 31, 38, 46, 47, 52, 56, 61, 69, 260 párrafo 1º del Código Penal y artículo 35 de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986.

Fdo.) LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN. Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) LICDO. MANUEL QUIJADA, SECRETARIO AD INT.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Reo Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

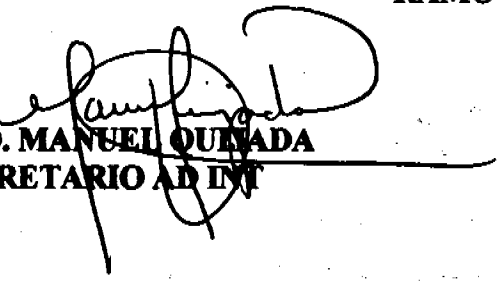
Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá

enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Reo Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD INT

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTORIANO TEJEIRA de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 21 DE ABRIL de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a ABEL PIMENTEL, LUIS MARTINEZ, VICTORIANO TEJEIRA y FELIPE HERRERA, por delito Contra la Fe Pública en perjuicio de EMPRE. SU PLATA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día LUNES 9 DE AGOSTO de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

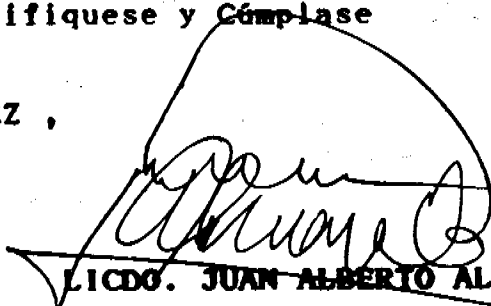
(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 29 de abril de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,


LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO
Jazmine Gómez
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

FLORENTINO MARTINEZ GONZÁLEZ, sindicado de delito de violencia doméstica en perjuicio de Lorenza Chirú de Martínez.-del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL.
COLÓN. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES
(2003).

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 63.-

VISTOS:.....
.....

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra FLORENTINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-220-2249, nacido el 14 de marzo de 1962, hijo de Eugenio Martínez y Maximiliana González, estudios primarios hasta quinto grado y residente en Vista Alegre N°1, casa N°8, Corregimiento de Cativá; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito de violencia doméstica en perjuicio de Lorenza Chirú de Martínez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ. LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado FLORENTINO MARTINEZ GONZÁLEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la ^{COLON}Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día dos (2) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

JUAN BAUTISTA MITRE, sindicado de delito de hurto en perjuicio del Lava Auto y Mantenimiento de Buses (TRETESCO), del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. COLÓN, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 48.-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Tercera de Circuito de Colón, Ramo Penal, Encargada, Administrando Justicia en nombre de

la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra Juan Bautista Mitre, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-160-687, hijo de Manuel Mitre y Elia Cerrud Santos, con estudios hasta primer grado de primaria y residente en Pueblo Nuevo, casa s/n; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, esto es por delito de hurto en perjuicio del Local Lava Autos y Mantenimiento de Buses (TRETESCO).

Se abre el negocio a pruebas por el término común de cinco (5) días para presentar las pruebas que a bien tengan. Se mantiene al licenciado Cecilio Castillo como defensor de oficio del sindicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) LA JUEZ ENCARGADA, LICDA. LORENA HERNANDEZ.

(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado JUAN BAUTISTA MITRE, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

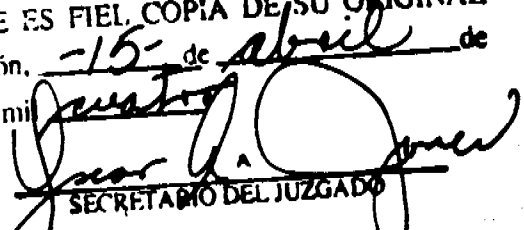
Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Hecho en la ciudad de Colón, el día cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero de
Circuito de Colón, Ramo Penal, CERTIFICA
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 15 de abril de
dos mil cuatro

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.


SECRETARIO DEL JUZGADO

EDICTO EMPLAZATORIO N. 14.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

MANUEL JAIME BETEGON LINARES, varón, panameño, mayor de edad, con C.I.P. N.3-100-759, nacido el 07 de marzo de 1970, y con residencia en Santa Rita, Corregimiento de Sabanitas, casa N.122, teléfono 442-4633, procesado por delito contra el patrimonio en perjuicio de Karol Hilyn Campos de Campos, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL. COLON, VEINTICINCO (25) DE
AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003).

LLAMAMIENTO A JUICIO

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de MANUEL JAIME BETEGON LINARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.3-100-759, nacido el 07 de marzo de 1970, hijo de Marta Linares y Manuel Jaime Betegón, con estudios hasta tercer año de secundaria y con residencia en Santa Rita, Corregimiento de Sabanitas, casa N.122; y PAULINO CASTILLO GONDOLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.3-706-807, hijo de Andrea Castillo Góndola y residente en Río Alejandro, Barraca N.3, Cuarto N.4, planta baja; como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

.....
.....

Sobresee provisionalmente a JUAN CHAVEZ DUFFUS,....

.....
.....

Se ordena la conducción de MANUEL JAIME BETEGON LINARES para que se notifique de esta decisión, y se le imponen medidas cautelares de carácter personal contenidas en el artículo 2127 literales a), b) y c) del Código Judicial.

Se le aplican a PAULINO CASTRO GONDOLA las medidas cautelares distintas a la detención preventiva previstas en los literales a), b) y c) del artículo 2127 del Código Judicial; y se ordena su libertad en relación en esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2208 (2), 2127, literales a), b) y c), y 2219 del Código Judicial.

.....
.....
•
NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado MANUEL JAIME BETEGON LINARES, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados, conforme el Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintinueve (29) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No.18

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ROQUE RODRIGUEZ BECERRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-120-999 por delito de violencia doméstica en perjuicio de Abraham Roque Rodríguez y Eleyda Rodríguez de Rodríguez, se le notifica de la siguiente providencia:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a ROQUE RODRIGUEZ BECERRA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Abraham Roque Rodríguez y Eleyda de Rodríguez, el día 25 de octubre del 2004, a las 4:00 p.m.

Téngase a Lic. Crispulo Leoteau como defensor de oficio de Rodríguez Becerra

Como quiera que a fojas 107 a 108, consta que el sindicado Roque Rodríguez no se localiza, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos

2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (13) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/aden...

17080701A-0239-6650

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

YOVEL PINEDA GUEVARA, con cédula de identidad personal No. 9-716-1040 por delito contra la vida e integridad personal en perjuicio de Adriano Reute Salazar, se le notifica de la siguiente providencia:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
La Chorrera, catorce (14) de noviembre del dos mil tres (2003).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a YOVEL PINEDA GUEVARA por delito "CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL" en perjuicio de Adriano Reute Salazar, el día 11 de junio del 2004, a las 3:00 de la tarde.

Se tiene al Licenciado Crispulo Leoteau Lee, como defensor de oficio del sindicado Yovel Pineda Guevara.

Como querellante, se tiene al Licenciado Rafael Alfonso Benavides.

La notificación del sindicado se hará mediante Edicto Emplazatorio, conforme fue ordenado a fojas 110.

Notifíquese,

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (15) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/adn...
I5080701A-0448-6984

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

La suscrita Juez Primero de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A

XIU HONG ZHANG por delito contra la fe pública en perjuicio de ELISEO CASTRO BARBA, se le notifica de la siguiente providencia:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA La Chorrera, cinco (5) de marzo del dos mil cuatro (2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a XIU HONG ZHANG, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, en perjuicio de Eliseo Castro Barba, el día 16 de agosto del 2004, a las 4:00 de la tarde.

Se designa a la Magister Yanela R. de Pimentel como defensora de oficio del sindicado XIU Hong Zhang. Concurra la profesional del derecho a tomar posesión y a jurar el cargo.

Se ordena la notificación de la sindicada, mediante Edicto Emplazatorio, toda vez que a fojas 50 consta que no es localizable.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Notifíquese,

(fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO, La Juez,

(fdo.) Licdo. RAIMUNDO PITTI, Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

DI. RI.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, el día trece (13) del mes de abril del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
Secretario Judicial

AEH/ms.

I6080101A-0641-6395

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

La suscrita Juez Primera de Circuito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODOLFO MATEO DE LEON, varón, panameño, cedula 8-451-775, nacido el 12 de marzo de 1970, sindicado por delito contra la salud pública relacionado con droga, se le notifica de la siguiente resolución que es del tenor siguiente:

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR
JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA. La Chorrera, once (11) de
febrero de dos mil cuatro (2004).

.....
Siendo las 10:55 de la mañana del
día de hoy once (11) de febrero de dos
mil cuatro (2004), la Juez declara
abierta la sesión, a fin de celebrar la
audiencia preliminar dentro del proceso
penal seguido a RODOLFO MATEO DE LEON
por delito contra la salud pública.

.....
Por todo lo expuesto, quien
suscribe, la JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE
LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la
Ley, Declara lugar a seguimiento de
causa contra RODOLFO MATEO DE LEON,
varón, panameño, con cédula de identidad
personal Nº 8-451-775, nacido el día 12
de marzo de 1970, como presunto
infractor de las disposiciones
contenidas en el Título VII, Capítulo V
del Libro II del Código Penal, es decir,
por el delito genérico contra la salud
pública relacionado con droga.

Se tiene a la Licda. Yanela de
Pimentel, como defensora de oficio del
encartado.

Cuentan las partes con el
término improrrogable de cinco (5) días
hábiles para que se presenten las
pruebas que intenten valerse en el
plenario.

Se fija para el día 13 de
septiembre del 2004, a las 9:00 de la
mañana, como fecha para la celebración
de la audiencia ordinaria.

Preceptos Aplicados: Artículos
2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 10:59 a.m se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.
(Fdo.) LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO, LA JUEZ
(Fdo.) Licdo. Raimundo Pittf V., Secretario ".

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de 5 días y copia del mismo es enviado a un medio de escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los treinta (30) días del mes de abril del 2004.

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA C.
Secretario Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO #27

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

OSVALDO GUILLEN CAMARGO, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por

delito CONTRA LA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMÉSTICA), en perjuicio de Gloribel Yariela Jimenez, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a OSVALDO GUILLÉN CAMARGO, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMÉSTICA), en perjuicio de Gloribel Yariela Jimenez, el día OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.

En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido es por lo que se ordena notificarlo de la fecha de Audiencia Preliminar mediante Edicto Emplazatorio.

La defensa de Osvaldo Guillén Camargo estará a cargo del Licdo. CRISPULO LEOTEAU LEE como defensor de Oficio del Arca Oculta.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SERIO,

LICDO. LORIEL ESPINO CORDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del de imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*I7080701A*0211*

EDICTO EMPLAZATORIO #28

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

ANDY LUIS SMITH OBALDIA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de Yamilka Yessenia Jaen Padilla, hecho denunciado por Nuris Enelka Jaen Padilla, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, veintidós (22)
de marzo de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a **ANDY LUIS SMITH OBALDIA**, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de Yamilka Yessenia Jaen Padilla, hecho denunciado por Nuris Enelka Jaen Padilla, el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.**

La defensa de Andy Luis Smith Obaldia estará a cargo de la Magister YANELA ROMERO DE PIMENTEL, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,
EL JUEZ.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día veintidós (22) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*16080102A*0069*

EDICTO EMPLAZATORIO #34

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

OMAR JAVIER OSPINA FRIAS, de paradero desconocido, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMESTICA)**, en perjuicio de Sila Pecero Jiménez, la cual es del tenor siguiente:

A. E. N°294.

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, quince (15) de julio de dos mil tres (2003).

.....
.....
.....
En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor OMAR JAVIER OSPINA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal es decir por el delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de Sila Pecero.

Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LICDA YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221 y Subsiguiente del Código Judicial.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
JUEZ

LICDA. RUTH ABREGO DE CARRILLO
SECRETARIA

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL A. ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*17080701A*0391*

EDICTO EMPLAZATORIO #35.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

KEVIN LEE HICKLE, de paradero desconocido, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMESTICA), en perjuicio de Marcela Edith Murillo Bedoya, la cual es del tenor siguiente:

A. E. N°23.

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, veintinueve (29) de julio de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra KEVIN LEE HICKLE, de generales conocidas en autos por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal denominados delitos de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de Maricela Murillo.

Cuentan las partes con el término de cinco días a partir de la notificación de todas las partes para aportar las pruebas que quieran hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la LIC. YANELA ROMERO como abogada defensora del imputado.

Quedan todas las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

La Juez,

LICDA. RUTH M. DE CARRILLO

El Srto.,

LIC. CARLOS VILLARREAL

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cuatro

(2004)

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL A. ESPINO CORDOBA

Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO #36

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

NILZIA MARÍA RODRÍGUEZ MESTRE, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de importadora Ricamar S.A., hecho denunciado por Licdo. Carlos A. Dutary B., la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR** en el sumario seguido a **NILZIA MARÍA RODRÍGUEZ MESTRE**, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de Importadora Ricamar S.A., hecho denunciado por Licdo. Carlos A. Dutary B., el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS TRES (3:00) DE LA TARDE**.

Téngase a la **LICDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL** como defensora de oficio de Nilzia Maria Rodríguez Mestre.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.

EL JUEZ.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*I5080702A*0160*

EDICTO EMPLAZATORIO # 37

El Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

ELVIS ALEXANDER RIOS MOJICA, de paradero desconocido, para que se notifique del auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito **MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**; el cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, LA
CHORRERA, dieciséis (16) de diciembre de dos mil tres
(2003).**

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ELVIS RIOS MOJICA, de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal es decir por el delito de MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE en perjuicio de HADZEL BEATRIZ HERRERA RESEDA.

Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene al LIC. RUPERTO GARRIDO como abogado defensor del sindicado y como abogado alternativo al LIC. CRISPULO LEOTEAU.

Quedan todas las partes debidamente notificadas de la presente resolución.

FUNDAMANTEO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

EL JUEZ

LIC. RICARDO MAZZA MORENO

EL SRIO.

LIC. RUTH ABREGO DE CARRILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO #38

El Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

VLADIMIR RODRIGUEZ y RONALDO VALIENTE CALDERON, de generales desconocidas; para que se notifique de la fecha de audiencia preliminar dentro del proceso penal que se les sigue por el delito **CONTRA EL HONOR**; el cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
LA CHORRERA, VEINTRES (23) de abril de dos mil
cuatro (2004).**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a **ROBERT FRANCIS MEYERS MILLER, RUBEN DARIO GUERRA, VLADIMIR RODRIGUEZ, ERIS ANDRES SUAREZ y RONALDO VALIENTE CALDERON** sindicados por el delito **CONTRA EL HONOR** en perjuicio de Celideth Del Carmen Gomez Morales, el día 20 de septiembre de 2004 a las tres (3:00) de la tarde. Tomando en consideración que **VLADIMIR RODRIGUEZ y RONALDO VALIENTE CALDERON** son de paradero desconocido, es por lo que se ordena notificar a ambos mediante Edicto Emplazatorio.

Se tiene como defensor de Robert Meyers a la Licda. **ANA ISABEL BELFON**; de Eris Andrés Suárez al LICDO. **ARIEL ARTURO CASTILLO**; Ruben Dario Guerra al Lic. **CRISPULO LEOTEAU** y de Vladimir Rodriguez y Ronaldo Valiente Calderon a la Licda. **YANELA ROMERO DE PIMENTEL**, del Instituto de Defensoria de Oficio.

Notifíquese,

**LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
JUEZ**

**LICDO. LORIEL ESPINO^h
SECRETARIO**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificados de la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si se le conocen a pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino

Secretario.

eb/16080101A-0578

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ, ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ABEL ANTONIO CARRION MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-719-1564, y demás generales desconocidas, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de EUCARIS VICTORIA AGUILAR VEGA. Y se le notifica de Auto No.525, emitido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
Penonomé, veinte (20) de agosto de dos mil uno
(2001).

PARTE RESOLUTIVA

Por las razones expuestas, quien suscribe Juez Primero del Circuito Penal de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABEL ANTONIO CARRION MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, cedula No.2-719-1564, y demás generales desconocidas, en autos, por presunto infractor del Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil.

SEGUNDO: Abra el negocio a pruebas por el término común de cinco (5) días improrrogables a las partes y;
TERCERO: Quedan las partes formalmente notificadas
Fundamento de Derecho: Artículo 2222 del Código Judicial
NOTIFIQUESE, EL JUEZ, LICDO. RAMON A. LAFFAURIE F., (FDO)
LA SRIA, LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres --3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

LUIS ALFREDO D-AZ GONZALEZ , varón, panameño, mayor de edad,
cedulado No.2-161-369 unido, nació el día 9 de diciembre de
1985, hijo de Luis Díaz y María González, residente en La
Ciénaga, Pocrí del Distrito de Aguadulce, y demás generales
desconocidas, sindicado por el delito Contra El Orden Jurídico
Familiar y El Estado Civil en perjuicio de María De Los Santos
Barrios Abrego.

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
Penonomé, veinte (20) de noviembre de dos mil
Tres.- (2,003)

AUTO No.702.

VISTOS:

.....
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, El Suscrito Juez Primero de
Circuito, Ramo Penal de Coclé, Encargado, Administrando
Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,
Dicta AUTO ENCAUSATORIO CONTRA LUIS ALFREDO D-AZ GONZ-LEZ,
varón, panameño, mayor de edad, cedulada No. 2-161-369, unido,
nació el día 9 de diciembre de 1,985 hijo de LUIS D-AZ y MARIA
GONZALEZ, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL
ESTADO CIVIL (Violencia Doméstica) en perjuicio de MAR-A DE
LOS SANTOS BARRIOS,

Se le otorga a las partes cinco (5) días improrrogables
y comunes para que una vez ejecutoriada el presente Auto
aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el presente
juicio.

La Audiencia Oral se desarrollará el día diez y ocho (18)
de marzo de dos mil cuatro (2004) a las diez (10:00 a.m.) de
la mañana.

Fundamento Jurídico: Artículo 2219 del Código Judicial.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los
artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra
el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que
manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena
de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere,
además a las autoridades en general, para que procedan a
capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para
esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la
secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y
copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación
social de cobertura nacional para que sea publicado por tres
--3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de

diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

RFM/mc.



EDICTO EMPLAZATORIO No.3

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ, ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

DELFIN ARQUÍNEZ PÉREZ, varón, panameño, mayor de edad, nació el 19 de abril de 1962, en Antón, con cédula de identidad nacional No. 2-102-2286, residente en la Comunidad La Compañía El Valle de Antón, y demás generales desconocidas, inculcado por el delito de Violencia Doméstica en perjuicio de María Sixta Morán.

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ, Penonomé, dos (2) de abril de dos mil tres.- (2003) Acta de Audiencia Preliminar No. 80..
VISTOS:

PORTE RESOLUTIVA

El Tribunal comparte el criterio de ambas partes, en el sentido de que se debe ordenar el llamamiento a Juicio en contra de DELFIN ARQUÍNEZ sindicado por el delito Contra La Violencia Doméstica en perjuicio de María Sixta Morán, se fija la misma a las nueve y cincuenta y nueve (9:59) de la mañana; y se fija como fecha de audiencia oral el día seis (6) de agosto de dos mil tres (2003).

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A :

RAFAEL LUIS STANZIOLA SPENCER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal NO.8-722-1386, Localizable en Pedrí de Aguadulce (paradero desconocido), sindicado por el delito Contra El Patrimonio, en perjuicio de La Caja de Seguro Social y lo notifica de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA PLENARIA.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE-RAMO PENAL.
Penonomé, veintiocho (28) de abril de dos mil cuatro
.....

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA (ORAL), para el día QUINCE (15) DE JULIO DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a RAFAEL STANZIOLA SPENCER, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Tiene como Abogado Defensor al Licenciado VICTOR ESPINOSA.

En virtud que ha sido imposible notificar al señor Stanziola de la fecha de Audiencia, se Ordena Emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz,
Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal;
(fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación oficial de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ

Florelia Bonilla de Cruz
LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ.

LA SECRETARIA

Xiomara Gómez A.
LICDA. XIOMARA GÓMEZ A.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.15.-

**LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE
VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL , POR ESTE MEDIO:**

EMPLAZA A:

**SAMUEL CASTILLO VEGA, cedula No. 8-188-893 de
generales y paradero desconocido , a fin de que comparezca a estar en
derecho en la causa que contra él se sigue por delito CONTRA EL
PATRIMONIO dentro de la cual se ha dictado EL AUTO NUMERO
340 que dice lo siguiente:**

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santia-
go, cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004)**

VISTOS:.....
.....

**En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera
del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal,
administrando justicia en nombre de la República
y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL,
en contra de SAMUEL DAVID CASTILLO
VEGA, varón, panameño, cedula N°. 8-188-
893; como presunto infractor del Capítulo VI,
Título IV, Libro II del Código Penal.**

**Se sigue teniendo a la Licenciada MARIA
ESTENIA DE GRACIA como su defensora.**

**Se dan por notificadas las partes de la
decisión anunciada.**

**La Juez (fdo) Licenciada Oriana Herrera de
González.**

**La Secretaria (fdo) Rosaura Aparicio
Amores.**

**Como se desconoce el paradero del sindicado, se
ordena sea emplazado por edicto.**

**Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten
el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado
conforme lo establece el Código Penal.**

**Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del
Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un
medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado
por tres -3- días .-**

Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez-10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los veintiseis días (26) del mes de abril de dos mil cuatro -2004.

La Juez,

La Secretaria, LICDA. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ
 ROSAURA APARICIO AMORES

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 3

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA A:

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ MOJICA, varón, panameño, mayor de edad, de 34 años de edad, cedula 9-159-536, nacido el día 25 de octubre de 1968, natural de la mesa, hijo de Paulino González y Segunda Quintero y paradero se desconoce, sindicado por el delito de Violencia Doméstica en perjuicio de **DANIRA SÁNCHEZ ROJAS**, para notificarle la providencia del 26 de abril de 2,004, que dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, Santiago, quince (15) de abril de dos mil tres (2,003).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se procede a fijar fecha de Audiencia Plenaria para el día **CATORCE (14) DE JULIO** del dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO** en el proceso penal seguido al sindicado, José Ángel

González Mojica, por el delito Violencia Doméstica, en perjuicio de Danira Sánchez Rojas.

Como consta a folios 176, donde se nos informa que se desconoce el paradero del sindicado José Ángel González Mojica, se ordena su notificación por medio de Edicto Emplazatorio a fin de que se publique por tres (3) días en un Diario de Circulación Nacional.

Se tiene a la Licda. María De Gracia, defensora de oficios de este Circuito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, el Juez, Licdo. Luis Alberto Olmos Serrano, El Secretario, Licdo. Elvis González.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que se publicado por tres días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2,003.

El Juez,

fdo Licdo. Luis Alberto Olmos Serrano.

El Secretario,

fdo Licdo. Elvis González.

Imbb/. 4646.

EDICTO EMPLAZATORIO 6

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: AGUSTÍN OMAR MOJICA ROMERO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito MALTRATO AL MENOR en perjuicio de GLADYS ARIAS VEGA Y OTROS, se ha dictado la Providencia de Diecinueve (19) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Diecinueve (19) de abril del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a AGUSTÍN OMAR ROMERO, sindicado por el delito MALTRATO AL MENOR en perjuicio de GLADYS ARIAS VEGA y OTROS, para el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 230 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciado Néstor Ureña, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Diecinueve (19) días del mes de

marzo del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

fdo LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario *fdo* LICDO. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA A:

EMELDO DUTARI de generales y paradero se desconoce, sindicado por el delito CONTRA LA FÉ PÚBLICA, para notificarle la providencia de Veinte (20) de abril del dos mil cuatro (2,004), que dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL. Santiago, Veinte (20) de abril del dos mil cuatro (2,004).

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede tal como consta a folios 90 vta donde se nos informa que se desconoce el paradero del sindicado, se ordena su notificación por medio de EDICTO EMPLAZATORIO a fin de que se publique por tres -3- días en un Diario de Circulación Nacional.

Por economía procesal se le fija fecha de Audiencia Plenaria el día SEIS (6) DE JULIO DEL 2,004 a las DOS (2:00) DE LA TARDE y la alterna el día VEINTE (20) DE JULIO A LA MISMA HORA Y AÑO. Notifíquese y Cúmplase. El Juez, (fdo) LICENCIADO LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO. El Secretario, (fdo) LICENCIADO ELVIS GONZÁLEZ LONDOÑO. EXP. 4036.ag.-----

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

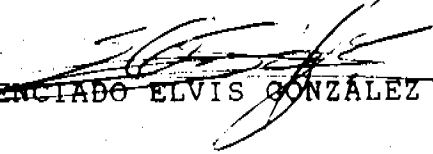
Se le advierte a los encartados que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la Publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los Veinte (20) de abril del dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


LICENCIADO LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El Secretario,


LICENCIADO ELVIS GONZÁLEZ LONDOÑO.

FVP. 4036/ag.

EDICTO EMPLAZATORIO 9

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: JULIO ENRIQUE POMBO MORA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintinueve (29) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintinueve (29) de abril del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIO ENRIQUE POMBO MORA, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 81 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciada María De Gracia, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario: Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO 10

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: SALOME SANCHEZ CAMARENA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintinueve (29) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintinueve (29) de abril del Dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a SALOME SANCHEZ CAMARENA, sindicado por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de MIGUELITO

JIMENEZ JIMENEZ para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DOS (2) DE AGOSTO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 122 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciada Maria De Gracia, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario; Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 89

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

YACoub MUSTAFA SHEKH, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de SIMÓN GUTIÉRREZ GARRIDO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente.

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede. librese Edicto Emplazatorio a fin de que **YACOUR MUSTAFA SHEKH**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez. Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 90

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MARIO MARTÍNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **GABRIEL CASTILLO ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede. librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MARIO MARTÍNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

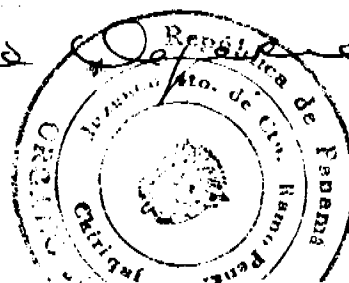
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO Nº 92

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALFONSO ENRIQUE SERRANO JIMÉNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **ALMA PANAMÁ PATIÑO DE SERRANO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALFONSO ENRIQUE SERRANO JIMÉNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 93

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ORLANDO MADRID DEL CID, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de CAJA DE SEGURO SOCIAL, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ORI ANDO MADRID DEL CID, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

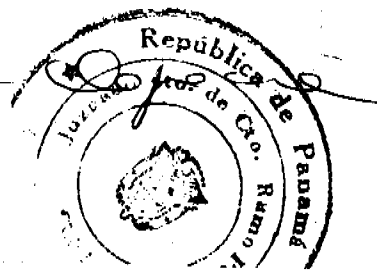
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de GUMERCINDA VEGA MONTENEGRO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que JOSÉ ARAÚZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

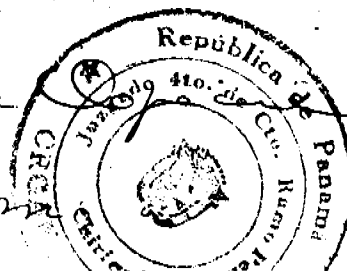
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 95

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **OSCAR JAVIER GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 96

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PORFIRIO DEJUD, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de CAJA DE SEGURO SOCIAL, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PORFIRIO DEJUD**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

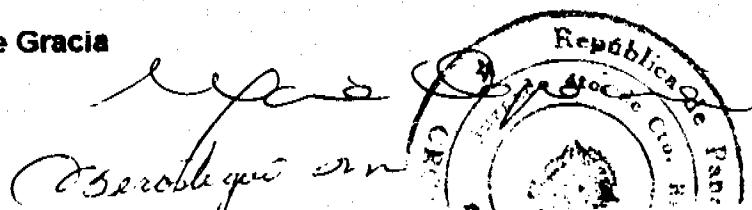
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 97**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALEX ISAAC RÍOS GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ALEXIS ISAAC RÍOS GUERRA**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALEX ISAAC RÍOS GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastequi, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

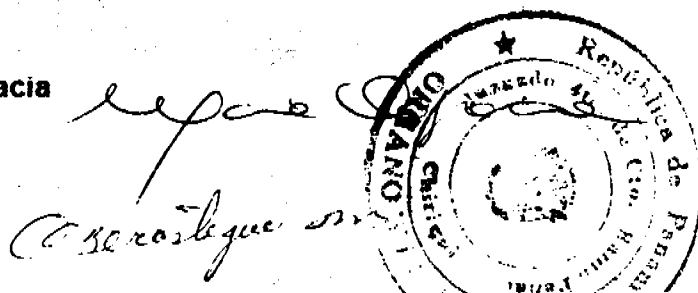
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastequi



EDICTO EMPLAZATORIO N° 98

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EINAR ALBERTO ARRACERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YAZMÍN YAMILETH PALACIOS PITY**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que EINAR ALBERTO ARRACERA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 99

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NORBERTO OSCAR CASTILLO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de TENAURA CASTILLO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que NORBERTO OSCAR CASTILLO, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

AVISOS

Panamá, 5 de julio de 2004

AVISO

Yo, **EDY AMUY**, con cédula de identidad personal 4-221-491, informo que a partir de la fecha traspaso **INVERSIONES MELCEM** (registro comercial tipo B, persona natural) a la Sra. **MELIDA DEL CARMEN FERRARA ZAMORA**, con cédula de identidad personal 8-455-296, basado en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Edy Amuy

Céd. 4-221-491

L- 201-58725

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública N° 2439 del 3 de junio de 2004, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 351007, Documento Redi 627911, ha sido disuelta la sociedad a n ó n i m a denominada "KIEN, S.A."

Panamá, 21 de junio de 2004

L- 201-58913

Segunda publicación

AVISO DE CONSTITUCION

Ha sido constituida e

inscrita el día 2/06/2,004, en el Registro Público la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada **DISCOM PANAMA, LTDA.** A Ficha 334, Doc. 624.115. Su capital es de B/. 4,500.00 para dedicarse a la promoción, venta y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Su domicilio es la ciudad de David, provincia de Chiriquí y el único administrador de la empresa es el señor **PEDRO CISNEROS FERNANDEZ**, cédula 8-713-2363. Aviso que se hace de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24 de 1,996.

L- 201-58493

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DENIS ABADI**, con cédula de identidad personal 8-304-204, representante legal de la sociedad **ABADI SHOP INC.**, inscrita en la Ficha 390323, Documento 172569, anuncio que se ha vendido el negocio **THE SUIT SHOP** principal y su sucursal, con registro comercial N° 2000-7448, concedida

mediante resolución N° 2000-9268, de 6 de diciembre de 2000, a la sociedad a n ó n i m a denominada **EL BUEN VESTIR, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha: 451536, Documento 599711 del Registro Público.

L- 201-58105

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que los negocios denominados **FERRETERIA Y MATERIALES EL SOBRINO - FABRICA DE BLOQUES EL SOBRINO**, ubicados en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Calle Principal Las Mañanitas, casa 52, distrito de Panamá, provincia de Panamá, han sido traspasados a **YAU KOON MAN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-17-165, los mencionados negocios estaban amparados con los registro comercial tipo B 97-1033 y tipo industrial 97-1034, del 6 de mayo de 1997 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Alberto Wong

Caballero
Céd. PE-10-1626
L- 201-58621

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ZHIMIN CHENG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-79750, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VICENTE**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Villa Catalina, local N° 1, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 2004.

Atentamente,
Ye Guodie de
Cheung

C.I.P. E-8-49027

L- 201-59137

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SHOW MING LAU CHONG**, varón, mayor de edad,

portador de la cédula de identidad personal N° N-19-1122, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL PODEROSO N° 2**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Torrijos Carter, Ave. 3ra., casa N° 6, corregimiento de Belisario Porras. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 2004.

Atentamente,
Yun Ket Fu Ng

C.I.P. N-16-514

L- 201-59139

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SHOW MING LAU CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-1122, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA EL PODEROSO**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Torrijos Carter, Local N° 1 al lado de la SHELL, corregimiento de Belisario Porras. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 2004.

Atentamente,
David Chong Molina
C.I.P. 8-223-2177
L- 201-59138
Primera publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROBERTO JOU LAW**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-703-28, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN DE CONSTRUCCION LG**, ubicado en Vía Interamericana, frente a la entrada Bda. Vista Alegre,

casa Nº 59-185, Vista Alegre.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 2004.

Atentamente,
Antonio Chen Lo
C.I.P. 8-442-831
L- 201-59136
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 5 de julio de 2004, por compra venta la señora **DORA LANE DE CAI**, mujer, mayor de edad, con cédula

Nº 8-519-1712 vende el **MINI SUPER DAVID**, ubicado en San Judas Tadeo, calle principal, casa Nº C-4, corregimiento de Cativá, la cual operaba con licencia comercial tipo B 3234, a la señora **ELVIA EDITH UREÑA GOMEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-81-886.

Dora Lane de Cai
Colón, 6 de julio de 2004
L- 201-59264
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general

que la licenciada **HADY NORMA DEL PINO, viuda de GONZALEZ**, mujer, con cédula N-15-872, panameña, presidenta y Rep. legal de **SOCIEDAD ANONIMA IBERO UNIVERSAL, S.A.**, de la cual dicha sociedad es dueña del fondo de comercio (Negocio Comercial) denominado **"LIBRERIA LUIS EMILIO"**, ubicado en Avenida Las Américas Nº 4041, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia la venta mediante compra venta de la sociedad anónima y el fondo de comercio antes descrito a la Sra. **JOSEFINA RODRIGUEZ BARRIA**, mujer

panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-8-506-852.

Josefina Rodríguez Barria
8-506-852
L- 201-59250
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,962 de 11 de junio del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1º de julio del año 2004, a la Ficha 302239, Documento 635290, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NAUTICAL AFRIQUE S.A.**
L- 201-59023
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-105-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **S O N I A**

M O S Q U E R A SANCHEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-284-180, vecino (a) de la localidad de Guanache, corregimiento de Portobelo, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-48-03, según plano aprobado Nº 304-01-4606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3246.58 M2, ubicada en la localidad de Guanache, corregimiento de Portobelo, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Playa, carretera a Portobelo.
SUR: Playa, vereda área libre.
ESTE: Carretera a Portobelo.
OESTE: Relleno.
Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 12

días del mes de junio de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-3673
Unica publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA**EDICTO**

Nº 3-143-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENEIRA FIDELINA RIVERA DE JANEBRINK**, con cédula de identidad personal Nº 8-706-226, vecino (a) de Nuevo Ocu, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-153-04, según plano aprobado Nº 305-05-4839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1,714.54 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Punta Tumbá, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reneira Fidelina Rivera de Janebrink. SUR: Servidumbre.

ESTE: Quebrada La Estancia.

OESTE: Pascual Acosta, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de junio de 2004.

SOLEDAD**MARTINEZ****CASTRO**

Secretaria Ad-

Hoc

ING. IRVING D.**SAURI**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-57783

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO

Nº 202-07

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ALBERTO TORRES ORTEGA**, vecino (a) de Residencial La Condesa, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-320-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-910-03, según plano aprobado Nº 202-03-9268, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3134.68 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca 19, Tomo 5, Folio 70, propiedad de

Azucarera Nacional, S.A.

SUR: Terreno nacional ocupado por Griselda de De la Guardia, terreno nacional ocupado por José María Delgado Jiménez y Carmen Leticia Quintero Berrocal, calle sin nombre de Jaguito a El Roble.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Griselda de De la Guardia.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Avelino Cedeño Moreno, terreno nacional ocupado por José María Delgado Jiménez y Carmen Leticia Quintero Berrocal.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar público de este Departamento, en la corregiduría de El Roble. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 1 de julio de 2004.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S.
Secretaria Ad-

Hoc

L- 201-58432

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 91-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: **HACE SABER:** Que **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, vecino de Arraiján, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2040 y **RICARDO PINEDA MURGAS**, vecino de Arraiján, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, portador de la cédula Nº 4-178-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-372-2003, según plano aprobado Nº 501-07-1509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 9406.43 M2, ubicada en el corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Antonio Rodes González y Ricardo Pineda Murgas.
SUR: Ricaurte Doviassa, Manuel Antonio Rodes González y Ricardo Pineda Murgas.
ESTE: Río Congo.
OESTE: Manuel Antonio Rodes González y Ricardo Pineda Murgas.
 Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 24 días del mes de junio de 2004.

**CRISTELA
MIRANDA**

Secretaria Ad-
Hoc
**TEC. JANEYA
VALENCIA**
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-58858
 Unica publicación

EDICTO Nº 127
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **LILIANA MARIA MENCHACA DE MAES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Santa Librada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-703-993, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla de la Barriada Nazarenó, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Doradilla con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 58.52 Mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 58.52 Mts.
 Area total del terreno mil ciento setenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,740.40 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 01 de junio de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
 (Fdo.) **PROF.
YOLANDA VILLA**

DE AROSEMENA
 Jefe de la
 Sección de
 Catastro
 (Fdo.) **SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera,
 primero (01) de
 junio de dos mil
 cuatro.
 L-201-58660
 Unica Publicación

EDICTO Nº 129
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **AN G E R Y ASMARA PINTO PINZON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, educadora, con residencia en Barrio Balboa y **ADIS ARMEIDA PINTO DE VEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, portadoras de la cédula de identidad personal Nº 8-235-1260 y 8-222-1543, respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de

terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "R" Oeste de la Barriada El Harriño, corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "R" Oeste con: 15.83 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Gabriel Castillo con: 16.21 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: David Chung y Nidia Anria Sugasti con: 32.71 Mts.
OESTE: Vereda con: 33.91 Mts.
 Area total del terreno quinientos treinta y dos metros cuadrados con ocho mil ciento veinte centímetros cuadrados (532.8120 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s)

que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de junio de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de junio de dos mil cuatro.

L-201-57545
Única Publicación

EDICTO Nº 148
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **PASCUAL RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, técnico en Audio visual en el Hotel El Panamá, con residencia en Barriada Bella Esperanza, casa Nº 5008, La Chorrera,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-113-157, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Zayerly de la Barriada Bella Esperanza, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vereda con: 21.57 Mts.

SUR: Quebrada El Coco con: 13.62 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.07 Mts.

OESTE: Calle Zayerly y quebrada El Coco con: 17.77 Mts.

Area total del terreno o trescientos catorce metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (314.27 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno o solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro.

L-201-58655
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6

BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-273-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ELVIRA MARIA HURTADO DE MUDARRA**, con cédula de identidad personal Nº 3-66-436, vecino (a) de Sabanita, corregimiento de Sabanita, distrito de Colón y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-49-02, según plano aprobado Nº 301-11-4607, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 353.99 M2, que forma parte de la finca Nº 2601, inscrita al tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de

Sabanita, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de asfalto.

SUR: América Hurtado Gil de Guevara.

ESTE: Lowenia Indiana Dawner.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de agosto de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-17733
Única publicación